


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

No. 25
(28 AGO 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 38 DE 2021”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 300 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 3° de la Ordenanza 38 de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO 3°. DOMICILIO: La **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-**, tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, pero podrá establecer oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier municipio, en los distritos del departamento de Antioquia o del país.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el parágrafo del artículo 4°. **OBJETO SOCIAL:** de la Ordenanza 38 de 2021, el cual quedará así:

PARAGRAFO: En todo caso, la Empresa podrá participar de cualquier proceso de infraestructura, diferente al habitacional, para cumplir con las actividades comerciales de suministro que se desarrollan a través del banco de materiales en el marco de convenios y contratos con los entes departamentales, nacionales, territoriales y entidades sin ánimo de lucro.

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo 9° de la Ordenanza 38 de 2021, el cual quedará así:

“ARTICULO 9°. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: *La Junta Directiva de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA-, estará integrada por cinco (5) miembros así:*

- *El Gobernador de Antioquia o su delegado, quien la presidirá.*
- *El secretario (a) de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.*
- *El Gerente general del IDEA.*
- *Dos (2) miembros de libre designación por el Gobernador de Antioquia.*

Parágrafo 1°: *Los dos miembros designados por el Gobernador, deberán ser externos a la administración departamental y a su vez, deberán acreditar experiencia mínima de 5 años en cargos directivos o como miembros de Juntas directivas, en asuntos relacionados con el objeto social de la empresa.*

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Parágrafo 2°: Los miembros designados por el Gobernador podrán serlo durante el respectivo periodo de gobierno.

Parágrafo 3: *El Gerente de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto”.*

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de agosto de 2024

ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente

LEIDY JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 26 de agosto de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 28 AGO 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 25 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 38 DE 2021".



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



ANA MARÍA MEJÍA BERNAL
Jefe Oficina Privada



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

